



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Rad. 11001-40-03-084-2022-01575-00.

De conformidad con lo establecido en el artículo 316 del C. G. del P., y atendiendo lo solicitado, se **acepta el desistimiento** de la prueba pericial decretada en auto de fecha 11 de julio de 2024. (pdf044)

Así las cosas, a efectos de continuar con el trámite procesal, al tenor del artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se convoca a las partes y sus apoderados, para que el día **10 de octubre de 2024 a la hora de las 2:30 de la tarde**, se conecten a través de enlace que se les enviara a los correos electrónicos informados para notificaciones judiciales.

Se informa que la audiencia se realizará a través de la plataforma unificada de comunicaciones **TEAMS y en la misma se practicarán las pruebas decretadas en auto de fecha 11 de julio de 2024 (pdf044)**. En caso de existir inconvenientes al momento de acceder al link, podrá comunicarse con el Juzgado al teléfono fijo 601 353 2666, extensión 70384.

En el evento de que las partes quieran consultar el expediente, deberán hacer la solicitud correspondiente al correo electrónico cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, incluyendo en el asunto del mensaje el número de radicación del proceso, seguido del descriptor "EXPEDIENTE AUDIENCIA". Téngase en cuenta que, solamente se dará trámite a solicitudes provenientes de los correos incluidos en la demanda o en Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

Juez

John Jelver Gomez Pina

Firmado Por:

¹ Incluido en el Estado N.º 107, publicado el 19 de septiembre de 2024.

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 066 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b617d8d39f3eafa9bcc851c89912a89f3116db3cfbffd007093ba65edd6a2fd**
Documento generado en 18/09/2024 12:14:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>